JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00382 00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentran superadas las etapas liminares del proceso ejecutivo, relativas a la posibilidad de resistencia de la parte ejecutada (Cfr. Fls. 69 y ss. Exp Digital – Cdno ppal) – Art. 442.1 C.G.P.- y al correspondiente traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo en favor de la parte actora (Cfr. Fl. 94 *ídem*) – Art. 443.1 C.G.P.-, el Despacho, de conformidad con el contenido de los artículos 169 y 170 del C.G.P., **requiere** a la entidad ejecutante, **Bancolombia S.A.,** con el propósito de que **en el término de cinco (5) días** certifique y explique detalladamente el estado actual de los créditos contenidos en los pagarés distinguidos con los números *"5400084144"; 5400084558; 5400084991; y 43868156,* suscritos por la demandada **Eliana Lucía Espinosa Ramírez,** quien se identifica con cédula 43.868.156 (Cfr. Fl. 72 *ídem*).

Adicionalmente, se le requiere para que indique al Despacho la forma en la que se imputaron los pagos realizados por la demandada a cada título valor; y, asimismo, para que aclare ante el Despacho por qué razón se cobra el capital indicado en cada uno de los pagarés, cuando en las capturas de pantalla aportados por la ejecutada a folios 78, 83, 88 y 91 a 94 del cuaderno principal (Exp Digital) se observa un estado del capital distinto.

A través de la Secretaría del Despacho gestiónese lo pertinente para que la parte ejecutante pueda tener acceso al expediente digital a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ALV _____ **N**

La Secretaria

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63a71212ec9e2b9d7fb70ac64801e3e12584fcc470550f1a7c2c973467fcc569
Documento generado en 13/08/2020 01:57:19 p.m.